Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de junio de 2019.-

Vistos los autos: "Vallejos, Ramón Guadalupe y otro c/ ANSeS s/ amparos y sumarísimos".

Considerando:

1°) Que los actores, jubilados bajo el régimen general de la ley 24.241, interpusieron una acción de amparo con el objeto de que la ANSeS rehabilitara el pago del suplemento correspondiente a investigadores científicos y tecnológicos establecido por el decreto 160/2005, que había sido suspendido mediante vías de hecho.

2°) Que rechazado el planteo por el juez de grado, la Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social revocó esa sentencia. Para así decidir, declaró abstracto el objeto de la demanda respecto al coactor Ramón Guadalupe Vallejos en razón de que el propio organismo previsional había restablecido el pago de dicho suplemento, restituido las sumas retenidas y continuaba abonándolo en la actualidad, a la vez que ordenó la rehabilitación del pago del complemento al coactor Alcides Humberto Rinaudo.

3°) Que contra la decisión de restituirle el pago del mencionado suplemento al coactor Rinaudo, la demandada interpuso el recurso extraordinario, que fue concedido a fs. 281.

4°) Que del sistema de gestión integral de expedientes judiciales Lex 100, se advierte que entre el coactor Alcides Humberto Rinaudo y el organismo previsional se ha

celebrado el acuerdo transaccional previsto por la ley 27.260, cuya homologación se ha efectuado y se encuentra firme y consentida.

5°) Que el artículo 6° del citado cuerpo normativo establece que una vez homologado judicialmente, el acuerdo transaccional tendrá efecto de cosa juzgada, dándose por concluido el proceso judicial, razón por la cual la cuestión planteada por el organismo previsional en el remedio federal ha devenido abstracta.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal. Comuníquese con copia de la presente al juzgado interviniente, notifíquese y devuélvase.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por **la ANSeS, demandada en autos,** representada por la **Dra. Yanina Luminoso.**

Traslado contestado por **Ramón Guadalupe Vallejos y otro,** representados por el **Dr. Ernesto Daniel Izaguirre.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala III.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 4.**